

DECRETO N°

3567

TEMUCO,

VISTOS

14 NOV 2018

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 22 de diciembre de 2017 que aprueba el presupuesto de gastos e Ingresos Municipales para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2852 de fecha 05 septiembre de 2018, que aprueba convenio de Colaboración de fecha 28 de mayo de 2018 entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco.

3.- El Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) en el cual se define el desarrollo de una actividad deportiva denominada "Amistoso de Fútbol Selección Absoluta Chile V/S Honduras" a desarrollarse el día 20 de noviembre de 2018.-

CONSIDERANDO

1.- La importancia del encuentro deportivo internacional para la ciudad, descrito en punto Nro. 3 de los vistos, y la necesidad de que los asistentes a dicho evento cuenten con locales autorizados para el expendio de comestibles, bebidas y confites antes y durante el desarrollo del evento.

2.- La necesidad de aportar al emprendimiento local de comerciantes de la ciudad de Temuco, en este tipo de actividades.

DECRETO

1.- Autorízase la venta de comestibles, bebidas y confites en los locales habilitados de los patios de comidas del Estadio German Becker a los comerciantes que se destallan más adelante, y quienes deberán pagar un derecho municipal por ejercer la actividad económica mencionada el valor equivalente a 0,15 UTM más un Impuesto denominado Retención a Comerciantes equivalente a la suma de 0.0147 UTM.

2.- Los comerciantes autorizados para el desarrollo de la actividad económica el día 20 de noviembre de 2018, desde las 16:00, horas hasta las 23.30 horas.

1636150

SECTOR ESTADIO	NOMBRE	RUT
Tribuna Pacifico	Nelson Pino Sánchez	
	Manuela Vallejos Inostroza	
	Maricarmen Callejos Gutiérrez	
	Viviana Vallejos Canarios	
	Miguel Quiñilen Morales	
Galería Ñielol	Fernando Díaz Jiménez	
	Roxana Vallejos Inostroza	
	Carmen Vallejos Inostroza	
	Liliana Canario Fuentes	
Tribuna Andes	Carmen Calfunlen Sepúlveda	
	Víctor Vallejos Gutiérrez	
	Mónica Valenzuela Vallejos	
	Rubén Fuentes Vega	
	Etelvina del Carmen Gutiérrez	
	Edith Palma	
Galería Cautín	Carmen Zavala Gutiérrez	
	Rodrigo Vera Cea	
	Juan Montenegro Vergara	
	Raúl Herrera Porma	
	Cristian Gajardo Vallejos	
	Patricio Vallejos Gutiérrez	
	Hernán Gajardo Medina	
	Carlos Godoy Valdebenito	

3.- El Departamento de Rentas Municipales emitirá las órdenes ingresos correspondientes por cada contribuyente el que deberá tener cancelado dicho derechos a más tardar a las 12 horas del día 19 de noviembre de 2018.

4.- Cada contribuyente deberá hacer llegar una copia de su comprobante de pago al Administración de Recintos Deportivos, específicamente al correo electrónico prodriguez@temuco.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
PSD/CME./RZC./HLC./prn



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución

- Administración Municipal
- Depto. Adm. Recintos Deportivos.
- Dirección de Control
- Dir. As. Jurídica.
- Dir. Adm. Y Finanzas
- Depto. Rentas y Patentes.
- OF. Partes.

VISTOS:

1. El convenio de Colaboración de fecha 28 de mayo 2018, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación Municipal de Deportes de Temuco.-

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo preceptuado en el artículo 4 letra a.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Deportiva Municipal de Temuco es una Corporación Autónoma de Derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad, el fomento, coordinación, difusión y la organización de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento.

2. Que, en el contexto anterior y en el ámbito de sus respectivas competencias, la Municipalidad de Temuco y la Corporación, han acordado aunar sus esfuerzos para desarrollar en conjunto actividades anuales, las cuales favorecerán el desarrollo deportivo de la comuna.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio de Colaboración de 28 de mayo 2018, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación Municipal de Deportes de Temuco, mediante el cual se comprometen a colaborar según lo prescrito en el referido convenio, esto es:

RESPONSABILIDAD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.-

- La Municipalidad de Temuco se compromete a facilitar de manera gratuita los recintos municipales,
- Aseo y mantención previa y posterior a la realización de la actividad deportiva,
- Asumir el costo de la energía eléctrica y de agua potable, y demás servicios que se requieran,
- Apoyo en la organización y la logística del evento,
- Facilitar el personal Municipal necesario para la realización de las actividades u evento.-

RESPONSABILIDAD DE CORPORACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE TEMUCO.-

- Organizar, coordinar y fomentar "actividades deportivas".-
- Apoyar y asesorar a la **Municipalidad de Temuco** en el desarrollo de sus programas en el ámbito del deporte.-
- Otorgar un lugar destacado a la presencia corporativa de **la Municipalidad de Temuco** en los eventos en que ambas instituciones participen.-
- Dependiendo de la disponibilidad, gestionar y facilitar dependencias deportivas para actividades programadas en conjunto.-
- Facilitar el personal Municipal necesario para la organización.-

2. El convenio que por este acto se aprueba, regirá desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2018.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE.



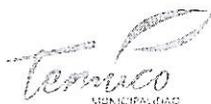
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal
- Corporación de Deportes
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
TEMUCO

En Temuco, a 28 de mayo 2018, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, cédula de nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y la **Corporación Municipal de Deportes Y Recreación de Temuco** o también denominada **Corporación Deportiva Municipal de Temuco**, personalidad jurídica de derecho privado, rol único tributario N°65.058.816-9, representada, según se acreditará, por su vicepresidente, don **Manuel Lorenzo Núñez Salazar**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° con domicilio en , en adelante indistintamente "La Corporación" vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letras e) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.-
- DOS:** Que, la **Corporación Deportiva Municipal de Temuco** es una Corporación Autónoma de Derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad, el fomento, coordinación, difusión y la organización de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento.
- TRES:** Que, ambas instituciones han coincidido en la necesidad de emprender acciones conjuntas para en el contexto anterior y en el ámbito de sus respectivas competencias, ambas instituciones, han acordado aunar sus esfuerzos para desarrollar en conjunto actividades que se detallan en el cuerpo del presente convenio, las cuales favorecerán el desarrollo deportivo de la nación.



4

CUARTO: Que, el desarrollo en conjunto y cohesionado de este convenio produce un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos, materiales y de gestión que poseen ambas instituciones, en aras del bienestar y desarrollo deportivo de la comunidad nacional, generando así un crecimiento permanente en beneficio de ambas instituciones.

QUINTO: En el ámbito de sus respectivas competencias, y para lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, el poner al servicio de la persona humana el deporte y la recreación con la finalidad de promover el bien común, y crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ACCIONES

En razón de los considerandos antes señalados, la Municipalidad y la Corporación, atendida la importancia que tienen el desarrollo deportivo de la comuna, han decidido, en el ámbito de sus respectivas facultades, producir y ejecutar conjuntamente actividades deportivas en beneficio de la comuna, las cuales serán evaluadas en conjunto con ambas instituciones..

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer condiciones y obligaciones que deberán cumplir por una parte la **Municipalidad de Temuco** y por la otra **Corporación Deportiva Municipal de Temuco**, con la finalidad u objetivo de asegurar el normal desarrollo, coordinación y ejecución de la actividad deportiva referida en la cláusula precedente.-

TERCERO: RESPONSABILIDAD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.-

- a) La Municipalidad de Temuco se compromete a facilitar de manera gratuita los recintos municipales,
- b) Aseo y mantención previa y posterior a la realización de la actividad deportiva,
- c) Asumir el costo de la energía eléctrica y de agua potable, y demás servicios que se requieran,
- d) Apoyo en la organización y la logística del evento,
- e) Facilitar el personal Municipal necesario para la realización de las actividades u evento.-



7

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE CORPORACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE TEMUCO.-

- a) Organizar, coordinar y fomentar "actividades deportivas".-
- b) Apoyar y asesorar a la **Municipalidad de Temuco** en el desarrollo de sus programas en el ámbito del deporte.-
- c) Otorgar un lugar destacado a la presencia corporativa de la **Municipalidad de Temuco** en los eventos en que ambas instituciones participen.-
- d) Dependiendo de la disponibilidad, gestionar y facilitar dependencias deportivas para actividades programadas en conjunto.-

QUINTO: AUTORIZACIONES Y COORDINACIONES:

Será de cargo y responsabilidad de la Corporación Deportiva Municipal, realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes.

SEXTO: DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá hasta el 31 de diciembre de 2018, con miras a la realización de otras actividades, pudiendo dejarse sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de los comparecientes, notificada a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.-

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Miguel Becker Alvear**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 del 13 de diciembre de 2016. La representación con que actúa don **Manuel Lorenzo Núñez Salazar**, por la "**Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco**", consta en **Acta de Reunión Ordinaria del Directorio de la Corporación de 08 de septiembre 2014**, que se considera parte Integrante del presente convenio.



OCTAVO: COPIAS

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y las eventuales cuestiones litigiosas que surjan de la ejecución o interpretación

4

del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales, asimismo, firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos copia en poder de de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco y una a disposición de la Municipalidad de Temuco.-

Manuel Lorenzo Núñez Salazar
Vicepresidente
Corporación Municipal de Deportes y
Recreación de Temuco



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde

[Handwritten signature]

x

4

[Handwritten mark]





CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

CORPORACIÓN Y ASOCIACIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL

En Temuco a 31 de Octubre de 2018, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TEMUCO o también denominada CORPORACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE TEMUCO, personalidad jurídica de derecho privado, rol único tributario N°65.058.816-9, representada, según se acreditará, por su presidente, don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle _____ Temuco, en adelante indistintamente "La Corporación", y por la otra la ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°70.081.200-6, debidamente representada por su Presidente, don ARTURO SALAH CASSANI, chileno, ingeniero químico, cédula de identidad N' _____ y su Gerente General, don CLAUDIO TESSA FERRADA, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad número _____ todos domiciliados en _____ Peñalolén, en adelante "La Federación" o "ANFP" se ha acordado el siguiente contrato de colaboración:

PRIMERO. ANTECEDENTES

la CORPORACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE TEMUCO es una Institución Autónoma de Derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad, el fomento, coordinación, difusión y la organización de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento.

La ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, encargada de regir y fomentar la práctica del fútbol profesional entre sus asociados, además de organizar, administrar y supervisar todo lo relacionado con las Selecciones Nacionales tanto en Chile, como en el exterior, como también organizar eventos de fútbol profesional en que participe la Selección Nacional Chilena de Fútbol, para lo que contrata servicios de terceros.

La ANFP necesita disponer de un recinto deportivo que cuente con los requerimientos del fútbol profesional para la realización del partido "AMISTOSO DE FUTBOL SELECCIÓN ABSOLUTA CHILE VS HONDURAS".

El ESTADIO MUNICIPAL BICENTENARIO GERMAN BECKER BAECHLER, en adelante e indistintamente, "ESTADIO GERMÁN BECKER", ubicado en Avenida Pablo Neruda N°1110, Sector Poniente, Temuco, es un recinto administrado por la CORPORACIÓN de Temuco.

SEGUNDO. OBJETO

Por el presente instrumento, la CORPORACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE TEMUCO y la ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL en sus respectivas competencias, convienen a celebrar un acuerdo de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica para realizar cooperación para el desarrollo de actividad relacionada con el deporte y la recreación.

En este sentido, las Instituciones se comprometen a desarrollar una actividad deportiva denominada "AMISTOSO DE FUTBOL SELECCIÓN ABSOLUTA CHILE VS HONDURAS" a desarrollarse el día 20 de noviembre de 2018, a las 21:15 horas, en la comuna de Temuco, específicamente en el ESTADIO GERMAN BECKER. Incluye tal concepto, el juego durante el tiempo reglamentario, las prórrogas, lanzamientos penales, y las repeticiones que pudieran surgir con motivo de cada encuentro deportivo.



Las partes acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevara a cabo la intención de colaborar de ambas instituciones, por lo tanto, en caso de requerirse "Acuerdos Específicos", estos deberán llevarse a cabo mediante la suscripción de anexos, quienes definirán y regularán su aplicación con la finalidad u objetivo de asegurar el normal desarrollo, coordinación y ejecución de la actividad deportiva referida en la cláusula precedente.

TERCERO. NATURALEZA DEL ESPECTÁCULO

El partido de fútbol entre la Selección Chilena y sus similar de Honduras, que motiva el presente contrato, tendrá la naturaleza o categoría que determine la Intendencia Regional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, del decreto N° 296, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reglamenta la Ley N° 19.327, razón por la cual la arrendataria deberá aplicar el Plan de Seguridad y de Escape asociado a esa categoría.

CUARTO. INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el Reglamento Interno del Recinto Deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de Emergencia, el Plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO. RENTA Y PAGO DE SERVICIOS

Teniendo en consideración que se trata de un partido Amistoso de la Selección Chilena Absoluta, organizado por la ANFP, el Municipio no cobrará el arriendo por el uso del recinto, toda vez que los gastos de operación del Estadio para la jornada serán asumidos íntegramente por la CORPORACIÓN.

SEXTO. VENTA DE ENTRADAS

Para los efectos de la venta de entradas, la capacidad máxima de público autorizado para ingresar a cada sector a presenciar el partido de fútbol será la que la autoridad determine en conformidad a la capacidad máxima del recinto y los términos del presente instrumento.

Cabe mencionar que los sectores antes señalados son las únicas zonas donde se puede acceder con pases liberados y/o entradas de cortesía.

El organizador deberá entregar al Municipio un total de 30 entradas de cortesía, sector Pacífico. Además, la ANFP enviará un total de 30 invitaciones a autoridades municipales que corresponden al sector tribuna pacífico.

La confección e impresión de las entradas para el partido será de cargo del organizador. Su precio deberá estar impreso en ellas y no podrá ser modificado posteriormente.

Las entradas deberán ser vendidas en forma obligatoria mediante un sistema de venta computacional de tickets. La venta de las entradas será de responsabilidad exclusiva del organizador.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La CORPORACIÓN y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL, se comprometen a cumplir distintas obligaciones en conjunto para la celebración de este convenio.

A. La CORPORACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE TEMUCO se compromete a:



1. Poner a disposición de la ANFP, a título gratuito, limpio o libre de marcas y nombres de cualquier tipo, el ESTADIO GERMAN BECKER, para la realización del partido "AMISTOSO DE FUTBOL SELECCIÓN ABSOLUTA CHILE VS HONDURAS", en adelante e indistintamente el "PARTIDO" o el "AMISTOSO".
2. El ESTADIO GERMAN BECKER será puesto a disposición de la organización del AMISTOSO, a las 9:00 horas del día 19 de noviembre de 2018, debiendo ser restituido por la ANFP una vez concluidas las labores de aseo el mismo día del evento.
3. Facilitar sin costo alguno, todos los servicios de estadía, comidas y otros requerimientos (arriendos de espacios dentro del hotel y otros), según las fechas previstas por ambas selecciones en la ciudad de Temuco, según el siguiente detalle:

- SELECCIÓN DE CHILE:

▪ HOTEL DREAMS

a. Alimentación (60 persona):

- i. 18 de noviembre de 2018: Cena
- ii. 19 de noviembre de 2018: Desayuno, Almuerzo, Merienda, Cena.
- iii. 20 de noviembre de 2018: Desayuno, Almuerzo, Merienda, Cena.

b. Alojamiento (45 habitaciones): 18, 19 y 20 de noviembre.

c. Lavandería: 19 de noviembre, contempla solo vestuario de entrenamiento.

d. Salones reservados (libre de público general):

- i. Alimentación.
- ii. Charla Técnica martes 20 de noviembre de 2018.
- iii. Procedimiento físico/kinésico y sesiones de elongación (20 de noviembre de 2018).

- SELECCIÓN DE HONDURAS:

▪ HOTEL FRONTERA

a. Alimentación (60 persona):

- i. 18 de noviembre de 2018: Cena
- ii. 19 de noviembre de 2018: Desayuno, Almuerzo, Merienda, Cena.
- iii. 20 de noviembre de 2018: Desayuno, Almuerzo, Merienda, Cena.

b. Alojamiento (45 habitaciones): 18, 19 y 20 de noviembre.

c. Lavandería: 19 de noviembre, contempla solo vestuario de entrenamiento.

d. Salones reservados (libre de público general):

- i. Alimentación.
- ii. Charla Técnica martes 20 de noviembre de 2018.
- iii. Procedimiento físico/kinésico y sesiones de elongación (20 de noviembre de 2018).

Las partes dejan constancia que todo gasto de cualquiera de las delegaciones, no contemplado en el presente contrato, en forma expresa o tácita, tales como servicios adicionales, frigo bar y otros serán de cargo de la ANFP.

4. Facilitar a la organización del partido, sin costo, las siguientes instalaciones:

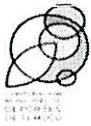
- Cancha principal
- Pantalla Led
- Lugares para el calentamiento previo de los equipos, debiendo quedar la cancha principal a disposición de ambas selecciones para estos efectos.
- Camarines (4)
- Salón VIP
- Sala de Operaciones para ANFP.
- Sala de Prensa (Disponibilidad de todas las casetas de Prensa).
- Sala de Conferencia de Prensa habilitada con 50 sillas, una testera con 2 sillas o mesa con mantel, 10 separadores de fila, amplificación (1 micrófono cuello cisne o con pedestal), 2 micrófonos inalámbricos, 2 cajas de prensa y 2 parlantes para amplificación.



- Zona Mixta
 - Caseta de Comunicaciones.
 - Sector con una mesa y 2 sillas para entrega de petos a los gráficos.
 - Sala de Doping
 - Palcos, la totalidad de éstos será de uso exclusivo de la ANFP.
 - Sector para instalación de móviles al interior del coliseo el estadio.
 - Disponibilidad total de pupitres destinados a la prensa (procurar que estén en funcionamiento las conexiones de electricidad).
 - Todos los estacionamientos de interior de estadio serán de uso exclusivo de ANFP, con disco de estacionamiento, destinados autoridades, móviles de radio y de la transmisión oficial de TV, etc., bajo administración y coordinación de la ANFP.
 - Entre otras dependencias ad hoc.
5. Permitir Acceso a la sala técnica o sala de red 2 días antes del evento y hasta 2 horas de terminado el partido.
 6. Facilitar el manejo de llaves de las dependencias del Estadio.
 7. Mantener en buenas condiciones la cancha para el desarrollo del partido.
 8. Permitir la instalación y desinstalación de gráficas de sponsor de la Selección Absoluta otorgando los tiempos necesarios para efectuar dichas labores.
 9. Los entrenamientos de los equipos participantes, en el ESTADIO GERMAN BECKER, en caso de ser requerido, se realizarán el día 19 de noviembre de 2018 en horario a definir.
 10. El Concesionario de alimentos no puede vender productos que compitan con las marcas de la Selección (Coca Cola, Itaú, Entel, CCU, Unimarc y Sodimac).
 11. Habilitar el estadio durante los partidos, se entiende por estos:
 - Iluminación para los partidos, si procede.
 - Audio para Sala de Conferencia.
 - Audio y música para el estadio.
 - Fotocopiadora para alineaciones de prensa de ambos equipos.
 - 3 ambulancias.
 - Generador(es).
 - Combustible para generador.
 - Proveer de los discos duros necesarios para la grabación de imágenes de acuerdo con la normativa vigente.
 - Servicio de controles y validadores para cada encuentro. Debiendo cumplir expresamente la normativa según el aforo autorizado para cada encuentro. Adicionalmente, guardias de seguridad (5), distribuidos 3 en la sala de conferencia de prensa y 2 en la zona mixta.
 - Servicio de instalación de rejas, vallas de contención y pasa personas en accesos al Estadio.
 - Proveer el personal de operaciones los días de los partidos a disputarse.

Esto es:

- Personal de cancha.
- Personal de aseo.
- Personal de mantención.
- Administración del Estadio.
- Personal de audio (2), un operador de audio para sala de Conferencia y otro para el estadio.
- Locutor de estadio.
- Operador de tablero marcador y pantalla
- Guardias de Seguridad (170). Sin perjuicio de la distribución general de guardias, la CORPORACIÓN debe asegurar de manera permanente, la disposición de 3 guardias en sala de conferencia y 2 guardias en zona mixta hasta total retirada de jugadores del recinto.
- Operador para el sistema de cámaras de control de seguridad y televigilancia.



- Personal para emergencias.
 - Personal de prevención de riesgos.
 - Técnico local durante la jornada, con conocimiento del funcionamiento interno de sistemas.
12. La CORPORACIÓN deberá adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes, debiendo considerar el cumplimiento de todas las normas y leyes que rigen el buen funcionamiento de los espectáculos deportivos, las ordenanzas municipales necesarias, Ordenanza general de urbanismo y construcciones, Ley de Violencia en los Estadios N° 19.327, etc.), para aplicar plenamente las medidas de seguridad y proporcionar toda la ayuda y asistencia que le sean exigidos por las autoridades competentes. Las necesidades de seguridad sobre las cuales tiene responsabilidad incluyen: Hoteles oficiales, seguridad extra ANFP, Corporación Coordinación Con Carabineros y gobernación, centros de entrenamiento, traslados terrestres, aeropuerto, estadio, en todas estas situaciones, y otras que tengan relación con la actividad oficial, la seguridad de las delegaciones deportivas y otros colectivos oficiales, dirigentes, árbitros, representantes de los medios de comunicación acreditados, etc.- debe estar resguardada en todo momento.
 13. La CORPORACIÓN será responsable del aseo, previo, durante y posterior al desarrollo del encuentro, de todas y cada una de las dependencias facilitadas, con personal propio y bajo su costo, debiendo entregar el Estadio limpio para la utilización de la ANFP.
 14. Es obligación de la CORPORACIÓN gestionar para todas las delegaciones, jugadores, dirigentes y árbitros el transporte interno en la ciudad desde el aeropuerto, hotel, centro de entrenamiento, estadio, etc, un Bus de 45 pasajeros, una Van para Cuerpo Técnico.
 15. El presente convenio no considera aportes en dinero por parte de la CORPORACIÓN.
 16. La alimentación e hidratación del personal dispuesto por el Municipio será a cargo propio.
 17. La CORPORACIÓN tiene el deber de colaborar con el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la autoridad e informar las condiciones particulares de ingreso y permanencia en el recinto deportivo, que constituyan el derecho de admisión al espectáculo, en cumplimiento de las garantías constitucionales, antes, durante y después del mismo.
 18. La referida información deberá ser, visible, legible, pública y de fácil conocimiento y comprensión tanto dentro como fuera del lugar del espectáculo.
- B. Por su parte, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL se compromete a:
1. Utilizar el inmueble y sus dependencias con el solo objeto de la realización del PARTIDO.
 2. Entregar a la CORPORACIÓN de Temuco una bitácora con horario y solicitudes de estadio.
 3. Permitir a la CORPORACIÓN en todo momento la inspección y supervisión de la utilización del inmueble y sus dependencias por parte de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL y la organización, tratando de no perturbar el normal desarrollo de las actividades propias del AMISTOSO.
 4. Ejecutar trabajos menores relativos a la instalación de la publicidad en el Estadio.
 5. Gestionar y obtener junto al Municipio los permisos necesarios para la realización del Evento.
 6. Queda estrictamente prohibido a la ANFP ejecutar cualquier tipo de obra material permanente que implique una ampliación, modificación o transformación de las ya existentes en el ESTADIO GERMAN BECKER.
 7. Contratar un Jefe de Seguridad registrado ante la Intendencia Regional, el cual será encargado de coordinar la seguridad en el recinto deportivo, para lo cual deberá contar con un contingente de guardias de seguridad privada al menos en la cantidad exigida por la Intendencia Regional. Dicho contingente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario para velar por el imperio de la ley.
 8. Aportar los insumos necesarios para el mantenimiento de la cancha y desarrollo del campeonato los días de partido, esto es:
 - Banderas de los equipos participantes.
 - Himnos nacionales.
 - Banderines.
 9. Diseñar e instalar el branding del PARTIDO en el estadio.



10. Entregar al municipio entradas de cortesía.
11. La ANFP será la encargada de emitir las credenciales de acceso para el partido, ninguna otra credencial funcionará durante ninguna de la jornada.
12. Tramitar y obtener, junto con la organización del AMISTOSO todo tipo de permisos y autorizaciones legales y reglamentarias que se requieran para la realización del PARTIDO objeto del presente instrumento.
13. Es obligación de la ANFP gestionar para todas las delegaciones, jugadores, dirigentes y árbitros el transporte desde la ciudad de origen a Temuco.
14. Junto a la organización del AMISTOSO, dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.327 sobre violencia en los estadios y su reglamento, cumpliendo fielmente las condiciones de seguridad que para cada encuentro de fútbol le fije la Intendencia Regional o cualquier otra autoridad competente, condiciones que formarán parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
15. Responder ante el Municipio por cualquier daño o perjuicio que se cause a las instalaciones del ESTADIO GERMAN BECKER, por hecho o culpa de sus dependientes, contratistas, colaboradores o público y asistentes en general, con motivo de la realización del PARTIDO

OCTAVO. OTROS GASTOS Y COMPROMISOS

Tanto la CORPORACIÓN y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

En este sentido, cualquier otro gasto o compromiso no considerado en el presente Convenio, que sea necesario para la realización del AMISTOSO, será de exclusivo costo y responsabilidad de la ANFP.

La CORPORACIÓN queda liberada de cualquier otro compromiso u obligación no considerada expresamente en el presente Convenio.

NOVENO. VIGENCIA

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de a fecha de su suscripción y regirá hasta que la actividad materia del convenio se haya ejecutado en su totalidad. Las partes darán su completo finiquito tácitamente una vez que las delegaciones, jugadores, dirigentes y árbitros se encuentren en disposición el aeropuerto de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO. COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad y comuna de Temuco.

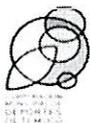
DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se otorga en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por carta certificada a la otra, al domicilio que figura en la comparecencia o debidamente informado.



DÉCIMO TERCERO. PERSONERIA

La personería don MIGUEL BECKER ALVEAR consta en acta de sesión del Consejo Municipal de 6 diciembre de 2016, aprobada por el decreto Alcaldicio N° 3.929, además del artículo décimo cuarto del título IV de los estatutos de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TEMUCO, que establece que será presidente del directorio el Alcalde de Temuco, estatutos que se considera parte integrante del presente convenio.

La personería de don ARTURO SALAH CASSANI y don CLAUDIO TESSA FERRADA para representar a la ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL, consta en acta de sesión de directorio de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, celebrada el día 12 de abril de 2017, reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, con fecha 4 de mayo del año 2017.

MIGUEL BECKER ALVEAR
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TEMUCO

ARTURO SALAH CASSANI
PRESIDENTE

CLAUDIO TESSA FERRADA
GERENTE GENERAL
ASOCIACION NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL